

## 22.- REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:</b>	<b>REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO</b>
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	Acreditar o inscribir centros de formación para impartir acciones formativas o cursos de formación profesional para el empleo.
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	Artículo 6.1.c) RGPD tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo; Real Decreto 694/2017 de 3 de julio por la que se desarrolla la Ley 30/2015; Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación; y Orden 22/2014 de 8 de julio de la Consellería de Economía, Industria, Turismo de Empleo, por la que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunitat Valenciana. Art. 6.1e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
Carácter identificativo	Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma; Firma electrónica
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS</b>	Representantes de centros o empresas formativas que soliciten la inscripción o acreditación
<b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de destinatarios)*</b>	Otros órganos de la Administración del Estado
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>	No se prevén transferencias internacionales de datos
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

\* Según la previsión establecida en el artículo 14, apartado 5 c) del RGPD, los datos de los tratamientos que son responsabilidad de la Administración del Consell o de su Sector Público Instrumental, podrán ser tratados por órganos que tengan una función de supervisión, inspección o control relacionado con el ejercicio de la autoridad pública, siempre que este acceso a los datos esté expresamente contemplado en la normativa que los regula (Intervención General, Inspección de Servicios, Delegación de Protección de Datos, etc).

Independientemente de la cesión de datos que tenga que realizarse por la propia naturaleza o finalidad de un tratamiento, se realizará la cesión de datos que resulte obligatoria a requerimiento de las autoridades que lleven a término procedimientos de investigación, de infracciones o de supervisión o control.